

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO****Exposición pública del convenio para la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Campezo a la Cuadrilla de Montaña Alavesa para la valoración y creación de nuevos planes de uso y fomento del euskara en las entidades locales para el año 2022****REUNIDOS**

De una parte, Ibernalo BasterraTxaso en calidad de alcaldesa del Ayuntamiento de Campezo y habilitada para la firma del presente convenio por acuerdo tras el nombramiento efectuado en sesión constitutiva de la corporación en fecha 15 de junio de 2019.

De otra parte, Anartz Gorrotxategi Elorriaga en calidad de presidente de la Cuadrilla de Montaña Alavesa y habilitado para la firma del presente convenio por el nombramiento efectuado en sesión constitutiva de Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa el 30 de septiembre de 2019.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para la celebración de este acto y, por consiguiente.

EXPONEN

Primero. De acuerdo con la Ley 4/2021, de 7 de octubre, de metodología de distribución de recursos y de determinación de las aportaciones de las diputaciones forales a la financiación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al periodo 2022-2026, se destinan como recursos destinados al fomento del euskera y planificación en el ámbito municipal, por parte del Gobierno Vasco, un importe de 900.000 euros, del que 145.440 euros corresponden al Territorio Histórico de Álava.

Segundo. Según el Acuerdo 14/2022, del Consejo de Gobierno Foral, de 25 de enero, que aprueba las participaciones iniciales provisionales en el fondo foral de financiación de entidades locales, así como los abonos correspondientes al primer trimestre de 2022 para cuadrillas y ayuntamientos y primer semestre 2022 para concejos (BOTHA número 13 de 31 de enero de 2022), y la disposición adicional undécima, que modifica la Norma Foral 19/1997, de 30 de junio, reguladora del fondo, al importe del tramo complementario, calculado según las reglas contenidas en el artículo 8, le será añadido el importe del fondo de fomento del euskera y planificación en el ámbito municipal (fondo condicionado exclusivamente al fomento del euskera), que deberá ser justificado debidamente por cada ayuntamiento, según lo establecido en la Ley 4/2021, de 7 de octubre, de metodología de distribución de recursos y de determinación de las aportaciones de las diputaciones forales a la financiación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al periodo 2022-2026. Para el ejercicio 2022, el importe de este fondo de fomento del euskera se fija en la cantidad de 145.440,00 euros.

Tercero. Que La ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en su artículo 7 establece que se atribuye a los municipios, como propia, la competencia para el fomento del uso del euskera y la planificación de su normalización en los servicios y actividades que correspondan a su esfera de atribuciones. En el ejercicio de esta competencia, cada municipio adoptará las medidas pertinentes, y aprobará y desarrollará los planes de normalización del uso del euskera necesarios, teniendo en cuenta los criterios de planificación y regulación del uso del euskera emanados de las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y de la legislación vigente. Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Campezo es titular de la competencia referida.

Cuarto. La Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de cuadrillas, en su artículo 1, constituye a la cuadrilla como entidad territorial foral integrada por los municipios al objeto de participar en los asuntos y promover y gestionar cuestiones de interés general que afecten a su ámbito territorial, lo que, unido con el artículo 28 de la citada norma foral, relativo a las competencias y potestades de las cuadrillas, otorga a la Cuadrilla de Montaña Alavesa la posibilidad de asumir competencias encomendadas por los ayuntamientos.

Quinto. El presente convenio se formaliza según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, relativo a la Encomienda de Gestión. Conforme a lo dispuesto en este artículo, "la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta."

Sexto. Por otro lado, la cooperación entre el Ayuntamiento de Campezo y la Cuadrilla de Montaña Alavesa mediante la fórmula de encomienda de gestión tiene su fundamento jurídico en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Concretamente, el artículo 31.1 de la citada ley abre la posibilidad de la cooperación entre entidades pertenecientes al sector público, sin que dicha cooperación pueda calificarse de contractual, empleando diversas modalidades entre las que se encuentra la cooperación horizontal, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y los límites que establece el apartado 1 del artículo 6 de la misma ley.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este convenio de encomienda de gestión del Ayuntamiento de Campezo a favor de la Cuadrilla de Montaña Alavesa es la realización de las actividades destinadas a la evaluación de los planes de uso del euskera de forma conjunta y coordinada, consensuando la metodología, la reflexión y el procedimiento a seguir en la medida de lo posible.

Este convenio de encomienda se produce por los motivos referidos en el artículo 11 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, antes citado, esto es, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El encargo de las tareas incluidas no implicará, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento de Campezo dictar cuantos actos o resoluciones sean necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio de encomienda de gestión.

Segunda. Ámbito de aplicación subjetivo y territorial

Quedan sujetas a la presente encomienda las entidades locales firmantes. El ámbito de aplicación del presente convenio será la Cuadrilla de Montaña Alavesa.

Tercera. Obligaciones de la Cuadrilla

La Cuadrilla asume el compromiso de realizar las actividades que estime oportunas para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera.

Cuarta. Obligaciones del ayuntamiento

Corresponde al ayuntamiento:

1. Abonar a la Cuadrilla de Montaña Alavesa la cantidad destinada al objeto de esta encomienda y que se determina en el Anexo II adjunto.
2. Propuestas de mejoras al desarrollo de los trabajos realizados en caso de evidenciar deficiencias en la implementación de las medidas presentadas o en caso de que los resultados parciales no sean los esperados.
3. Realizar las labores de coordinación necesarias con otros ayuntamientos que hayan realizado encomiendas a la cuadrilla sobre el mismo servicio, con el fin de ofrecer un servicio más eficiente y completo para la ciudadanía.

Quinta. Presupuesto y financiación

Las actividades destinadas al cumplimiento del objeto de esta encomienda comenzarán tras la firma del presente, una vez se haya realizado su publicación en el BOTHA, y se abonarán a la finalización de la elaboración de los planes descritos, y la posterior verificación y certificación de estos por la persona responsable del Ayuntamiento de Campezo.

Los pagos se ingresarán mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que indique la Cuadrilla de Montaña Alavesa, previa presentación, con cargo a la partida presupuestaria 943.422.001.

Sexta. Vigencia

La presente encomienda entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTHA y surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2022.

Séptima. Publicidad

El presente acuerdo se publicará en el BOTHA, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Duración

La encomienda de gestión se acuerda hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la posibilidad de revocación por motivos de interés general o bien, previa denuncia de cualquiera de las partes con preaviso de quince días, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en el presente documento.

Novena. Naturaleza y jurisdicción competente

El presente acuerdo de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo expresado en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En Santa Cruz de Campezo, a 21 de septiembre de 2022

La Alcaldesa
IBERNALO BASTERRA TXASKO

MUNICIPIO	FONDO PARA EL FOMENTO DEL EUSKERA	CANTIDAD A TRANSFERIR A LAS CUADRILLAS
ALEGRIA-DULANTZI	970,9	501,7
AMURRIO	3.918,65	2.024,92
AÑANA	45,67	23,6
ARAMAIO	481,48	248,8
ARMIÑON	64,19	33,17
ARRAIA-MAEZTU	217,99	112,64
ARRATZUA-UBARRUNDIA	346,9	179,26
ARTZENIAGA	600,87	310,49
ASPARRENA	562,38	290,6
AYALA	959,63	495,88
BAÑOS DE EBRO	80,8	41,75
BARRUNDIA	256,36	132,47
BERANTEVILLA	140,2	72,45
BERNEDO	149,76	77,39
CAMPEZO	355,5	183,7
ELBURGO	176,45	91,18
ELCIEGO	285,92	147,75
ELVILLAR	95,96	49,59
IRUÑA DE OCA	1.188,00	613,89
IRURAIZ-GAUNA	144,05	74,44
KRIPAN	50,1	25,89
KUARTANGO	125,68	64,94
LABASTIDA	532,43	275,13
LAGRÁN	47,94	24,77
LAGUARDIA	530,49	274,13
LANCIEGO	197,65	102,13
LANTARON	277,14	143,21
LAPUEBLA DE LABARCA	240,41	124,23
LEGUTIO	705,85	364,74
LEZA	62,02	32,05
LLODIO	7.802,62	4.031,93
MOREDA DE ALAVA	58,36	30,16
NAVARIDAS	60,1	31,06
OKONDO	392,5	202,82
OYÓN-OION	1.158,56	598,67
PEÑACERRADA-URIZAHARRA	82,07	42,41
RIBERA ALTA	234,02	120,93
RIBERA BAJA	496,74	256,69
SALVATIERRA	1.940,84	1.002,91
SAMANIEGO	87,92	45,43
SAN MILLAN	214,87	111,03
URKABUSTAIZ	470,19	242,97
VADEGOVIA	365,47	188,85
VALLE DE ARANA	62,52	32,31
VILLABUENA DE ÁLAVA	82,81	42,79
YÉCORA	73,49	37,98
ZALDUONDO	52,97	27,37
ZAMBRANA	124,65	64,41
ZIGOITIA	625,76	323,36
ZUIA	784,18	405,22